

CORREO CONSTITUCIONAL, LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

Sta. Florencia virgen.

Ha salido el sol á las 4 horas y 32 minutos. Y se pondrá á las 7 y 28 minutos.

GOBIERNO.

Por el ministerio de la Gobernacion de la Península, se ha espedido al gefe politico de la provincia de Murcia, la Real orden siguiente.

He dado cuenta al Rey de la esposicion de V. S. de 26 de mayo último, acompañando copia simple de un proveido de la sala del crimen de la audiencia de Granada, revocando otro del juez de primera instancia de esa capital, por el que se condenaba á Fr. Justo Fajardo, religioso lego del convento de dominicos, á 4 años de presidio y en las costas de procedimientos, como complice en la causa de estado que se sigue á Fr. Ramon del Castillo, prior de dicho convento; tambien se ha enterado S. M. de lo demas que V. S. espona con este motivo, acerca del mal efecto que debe producir la revocacion de la sentencia dada en apelacion por aquella audiencia; y en vista de todo se ha servido S. M. resolver, que yo recuerde á V. S. las leyes de 9 de octubre de 1813, por la que está autorizado todo ciudadano para pedir testimonio de una causa, y la de 24 de marzo del mismo año, que da accion popular para acusar á los jueces en los casos que en ella se previenen: y que al mismo tiempo le prevenga, como lo egecutó, que siendo una de las facultades del Rey la de mandar visitar las causas, podrá V. S. solicitarlo así de S. M. si está persuadido que la justicia no ha sido administrada como corresponde.

Por lo demas seria sobre manera peligroso, el que no se respetasen inviolablemente las decisiones y sentencias de los tribunales; de

esto resultaria infaliblemente el trastorno del orden, y de los principios de justicia reconocidos en toda sociedad; quedarian sin ninguna garantía nuestras libertades, y serian atacadas y destruidas las principales bases de nuestra Constitucion.

Lo digo á V. S. todo de Real orden en contestacion á su citada esposicion, y para los efectos convenientes; siendo el principal que V. S. ilustre el espíritu público para hacer entender á los ciudadanos los medios que la ley concede á todos para contribuir á que se administre la justicia. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1821. = Feliu.

NOTICIAS EXTRAJERAS.

ALEMANIA.

Leybach 12 de mayo. Los gabinetes de Austria, Rusia y Prusia han publicado hoy la siguiente declaracion:

"Bien conoce la Europa los motivos que decidieron á los soberanos aliados á reprimir las conspiraciones y á poner término á unas conmociones que amenazaban la existencia de aquella paz general, cuyo restablecimiento ha costado tantos esfuerzos y sacrificios. Al egecutar en el reino de Nápoles tan generosa determinacion, estalló en el Piamonte otra conmocion, si cabe más odiosa. Ni los vinculos que unen tantos siglos ha á la casa reinante de Saboya con su pueblo, ni los beneficios de la sabia administracion de un príncipe ilustrado y de unas leyes paternales, ni la triste perspectiva de los males á que se esponia la patria, pudieron detener los proyectos de los perversos. Ya estaba formado el plan de una sublevacion ge-

neral, y á los conspiradores del Piamonte se les habia señalado la parte que debian desempeñar en esta combinacion contra el reposo de la Europa, y ellos se dieron prisa á ejecutarla. - Fue vendido el trono y el estado, violados los juramentos mas sagrados, despreciado el honor nacional, y con el olvido de los deberes levantó la cabeza el espíritu de desorden. - El mal ha presentado por todas partes el mismo caracter, y uno mismo es el espíritu que va dirigiendo todas estas revoluciones.

No pudiendo hallar un motivo plausible para justificarlas, ni apoyo nacional para sostenerlas, los autores de semejantes trastornos han fundado su apología en las falsas doctrinas. Consideran el saludable imperio de las leyes como yugo que es preciso sacudir, renuncian á los sentimientos que inspira el verdadero amor á la patria, y en lugar de deberes conocidos sustituyen con frivolos pretextos otros indefinidos, fundados en una mudanza universal de principios constitutivos de la sociedad, preparando al mundo entero calamidades sin término. - Los soberanos aliados conocieron desde luego toda la estension del peligro de semejante conspiracion; pero se penetraron al mismo tiempo de la debilidad de los conspiradores; á pesar de sus fanfarronadas y declamaciones y la esperiencia ha confirmado la certeza de su presentimiento. La resistencia que la autoridad legítima ha encontrado ha sido nula, y el crimen ha desaparecido al aspecto de la espada de la justicia. - Pero la facilidad de este suceso no debe atribuirse á causas accidentales, ni á la cobardia de esos hombres que se han escondido el dia del combate; sino que dimana de un principio mas consolador y digno de nuestra consideracion. - La providencia ha aterrado á esas conciencias criminales y la desaprobacion de los pueblos, cuya suerte habian comprometido los autores de la revolucion, ha hecho que se les caigan las armas de las manos. - Las fuerzas aliadas destinadas únicamente para combatir y reprimir la rebelion, y no para sostener un interes esclusivo, han acudido al socorro de los pueblos subyugados; y estos las han mirado como un apoyo de la libertad, y no como un ataque contra la independencia. Desde este momento cesó la guerra, y los estados inficionados por la revolucion han quedado en la clase de amigos de las potencias que nunca desearon mas que su tranquilidad y bien esta.

(Se concluirá.)

Aranda 6 de junio. Antes de ayer á las tres y media de la tarde entró Merino en Roa con 90 caballos desarmó la caballeria de la milicia nacional, y se llevó nueve caballos. Al anochecer salió para Valdezate, y subió al Páramo de Corcos. Dos horas despues de haber salido Merino de Roa entró en dicho pueblo Manzanares y Valdés.

Ayer á las dos de la tarde entró Merino en Sepúlveda, y Valdés á las cinco. Manzanares ha venido al Duero, y anoche estaba en Badocondes. La marcha de Merino debera ser de Sepúlveda al camino real por la venta de Juanilla, Riofrio Riaza Grado, y pasará el Duero por el puente de Gormaz ó Andaluz para internarse en la Sierra.

Idem á las tres de la tarde. Acaba de llegar en posta el Empecinado, dejando en Roa toda la caballeria de Calatrava, y acaba de dar orden para que por el bosque de Ventosilla venga á este pueblo dicha caballeria respecto á haberse recibido parte de que en dicho bosque habia facciosos; y desde aqui caerá al frente de Merino á tierra de Ayllon.

Parte leído por el Sr. Secretario de la Guerra, á las Cortes en la Sesion extraordinaria de la noche del 6 de junio.

El primer comandante del batallon ligero de Cataluña D. Francisco Valdés, Encargado de perseguir la gavilla de facciosos que mandaba el cura Merino, con fecha de 6 del actual, da parte desde Sepúlveda haber tenido noticia que en el dia anterior se dirigia á aquella villa dicho Merino con 72 caballos: que á las dos de la tarde pasaron por ella los facciosos; y á las cuatro se presentó con su valiente tropa, compuesta de un capitán, dos subalternos y 33 hombres de caballeria de Lusitania; y habiéndolos avistado en el lugar del Barrio, y disparándole algunos tiros, mandó tocar á degüello, á lo que obedecieron sus soldados con tal intrepidez que quedaron muertos en el campo de 13 á 15 facciosos; hicieron 7 prisioneros, 6 de estos heridos de gravedad; mataron 5 caballos; se cogieron 24 con varios enseres, armas, maletas, capas &c. Elogia altamente el mérito de la tropa de su mando, tanto mayor por no haber comida en todo el dia ni hombres ni caballos, habiendo andado 11 leguas. Tambien recomienda la valiente Milicia nacional local de dicha villa de Sepúlveda, que poniéndose al momento sobre las armas, salió á

cobrir su retaguardia con el comandante de las armas, y teniente del provincial de Sigüenza Don Angel Vergaño y los milicianos provinciales de dicha villa; los cuales, si no pudieron batirse por la gran ventaja que les llevaban los facciosos, dieron pruebas de un valor y entusiasmo dignos del mayor elogio. Las Cortes quedaron enteradas.

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

El Gefe Político Superior en comision á los habitantes de esta Provincia.

CIUDADANOS

Las Cortes por su decreto de 4 de mayo de este año, han dado toda la latitud y estension necesaria á la Ley de 31 de Agosto del año último, sobre el establecimiento y organizacion de la Milicia Nacional local. Esta institucion benéfica nos recuerda los venturosos tiempos en que todos los Ciudadanos aptos de un Pueblo libre y virtuoso, concurrían con sus personas y sus esfuerzos al sostenimiento de sus derechos y la integridad de su territorio; pero el carácter científico y estenso que ha adquirido la guerra en los últimos siglos, ha producido la indispensable diferencia entre el esforzado y generoso guerrero que escuda con su pecho á la amada Patria contra la agresion extranjera, y el Ciudadano encargado de sostener el régimen interior, el sosiego de sus hogares, la inviolabilidad de las leyes, la policía y el orden. Estos son los objetos predilectos y sagrados á que la Milicia Nacional local debe atender dentro del distrito de cada pueblo; y mientras la paz bienhechora se alberga en nuestro suelo afortunado, concurren igualmente á ellos los Ciudadanos del Ejército permanente reuniendo la vigilancia por la seguridad interior y exterior de la Patria. Los deberes afectos á la Milicia Nacional son demasiado precisos, eminentes y gratos para persuadirme que los Ciudadanos útiles de esta benemérita Provincia, quieran ceder á otros brazos la gloria de sostenerlos y de mostrarse á la Patria como sus hijos predilectos. La inmunidad de sus albergues y propiedades, la santidad de las leyes, los goces tranquilos de un Pueblo libre, he aquí Ciudadanos, el plan de vuestras fatigas y obligaciones. ¿Como no he de esperar que el proceder esclarecido, el industrioso Comerciante, el útil Hacendado, el oficioso Cultivador y el Funcionario público, serán á porfía los primeros que aparezcan

en las nuevas listas y en las filas, como tutelares y centinelas de su propiedad, de su bien estar y del reposo de sus familias? Este llamamiento de la ley no es mas que un recuerdo de la conveniencia propia. Para responder dignamente á él, nada omitiré de lo que permitan mis atribuciones y carácter, á fin de que no se retarde la organizacion de esta fuerza tutelar y amparadora de la seguridad, de la libertad y de los principios religiosos y políticos jurados por la Nacion y por el Rey.

Reunidos en espíritu, fuerza y razon, no debemos temer que la osadia y la discordia fraticida, esos ídolos adorados de los malos, asomen su frente impuro en esta sensata y benemerita Provincia; pero si la fatalidad nos condujese al caso doloroso de reprimir á enemigos públicos, no dudo, Ciudadanos, que estrechados á vuestros valerosos hermanos del Ejército permanente, repetireis los escarmientos que en los campos de Alava y de Castilla, han ilustrado para siempre el nombre glorioso de la Milicia local de Rioja, Navarra y otras provincias. =Palma 18 de junio de 1821.
=Antonio Buch.

ARTICULO COMUNICADO.

Sr. Editor. =Muy Sr. mio: ¿ha visto V. el extensivo manifiesto continuado en el diario del 16 del corriente? ¿Y por el los muchos empleados que mantienen los SS. del Ayuntamiento á costa de los vecinos de esta Ciudad de Palma? pues á esto llamo excesos, si, pues este sin numero de dependientes (sin contar con el recaudador) con las mas crecidas dotaciones que desconocíamos, me atrevo á decir que son mas que suficientes para tragarse y acabar con la nueva imposicion; y así mientras que la referida corporacion no trate de dar retiros con honores tan solamente, y de hacer al mismo tiempo una rebaxa de sueldos, todos los dias se verá en apuros, y por lo tanto muy propensa á infringir la Constitución (Dios no lo quiera) cuyos resultados no pueden ser favorables.

En dicha relacion ó manifiesto hay un secretario con 6 sustitutos, ó sean oficiales su execivo numero hace innesaria toda reflexion y mas si se comparan las muchisimas, importantisimas preciscimass y urgentisimas atenciones del Aynutamiento con las atenciones de las primercs secretarias de la Nacion sin escluir la de las Cortes. ¿y no podría este corporacion (apesar de sus actos de Soberana) emplear cesantes; ó beneméritos de la patria con la mitad de las asignacio-

nes de los actuales oficiales.

Al Archivero se le están señaladas 526 ₧ 16 ₧ 5 al año, buen trabajo tendrá este pobre con la pesada carga de su archivo; no hay que minorarle el sueldo, tenerle compasion.

A los maestros de Ceremonias 1.º y 2.º 463 ₧ 18 ₧ 7 anuales; buena pindola para el pobre vecino que tenga que contribuir para los malditos cumplimientos y ceremonias, no teniendo que comer.

Al Vedel y otros empleados 1387 ₧ 9 ₧ 10 al año; pues pregunto yo ahora ¿Quales son las funciones de esta familia, y los trabajos que prestan para tanto dinero? Regularmente serán reputados como criados de honor y que son muy precisos particularmente en los dias de refresco.

Al tambor mayor y 6 menores 360 ₧ al año, buenos estamos para que estos 7 individuos con sus cajas mal templadas nos vengán á romper las oraciones, publicando nuevas imposiciones sin el debido consentimiento de las Cortes contra el art. 338 de nuestra ydolatrada Constitucion, cuando en Barcelona con dos pregoneros con sus cornetas tienen muy suficiente para la publicacion de bandos, y creo que aun sobran.

A los 5 ministros 675 ₧ buena estacion para tanto señor de vara; yo creo que con un par de docenas menos quedarían aun para salar.

A los maestros mayores albañil y carpintero 262 ₧ bella cuenta es esta, pensionando á dos sujetos que nada hacen, y si algun trabajo prestan al instante presentan la pindola de la dosis para su bolsillo, para esto no necesita el vecindario maestros mayores con dotacion y si menores que no perciban mas que el importe de jornales que hagan en las obras publicas.

A dos musicos y un corneta 125 ₧; esta dotacion está muy equitativa y son estos hombres del todo precisos para la diversion del publico.

Al relojero de la Ciudad 10 ₧, buen chasco es este para los que tienen relojes descompuestos; pues el mio como siempre lo tengo desarreglado, pago á mi relojero y al pensionista, buena politica es esta para que todo el mundo haga fria de su reloj; á pesar que soy de parecer que si el Ayuntamiento tiene su reloj desarreglado que lo haga componer por su dinero.

Al aequiero del termino 20 ₧, vamos por ser una friolera *transsect*, pero es de advertir que yo no tengo drecho de agua, y asi es muy justo que esta dotacion recaiga

(4)

precisamente sobre los propietarios de las casas que lo tienen.

Al relojero que cuyda de tocar las oras de dia y de noche para gobierno de los hortelanos en el repartimiento de las aguas, y marcar anualmente los pesos y medidas, se le están señaladas 37 ₧; que graciosa es esta dotacion, primeramente yo no soy hortelano, y segundamente cuando mando á este caballero algun peso para que lo marque, me hace pagar su facina, de modo que soy pagano dos veces; y asi debe pesarse esta dotacion sobre los hortelanos que son los unicos que disfrutan de este beneficio.

A la rectora de la crianza 100 ₧, bueno sería que esta cantidad recaiese precisamente sobre los padres que tienen niñas en dicha casa para su instrccion, cabalmente yo no tengo, ó bien que en su lugar se sustituese una Monja secularizada y de este modo el credito publico se descargaria de esta partida sobre su congrua.

Al capellau 75 ₧ esto está muy bien, pero si el Ayuntamiento tiene ganas de oír misa separadamente, que se rasgue el bolsillo, que mi dinero lo necesito para mi familia.

Por fiestas de Patronos y procesiones 212 ₧ solo esta partida hallo que es muy diminuta, porque sin Patronos no tendríamos este Ayuntamiento.

Para la subsistencia del hospital, hospicio, y casa de espositos 15535 ₧ 16 ₧; vamos Sr. Editor que le parece á V. con esta corta suma? es una friolera: pero con todo estas casas deben subsistir baxo el pie de pedir y otros arbitrios para su permanencia, y no á cartas de mi bolsillo: vea V. tener que sustener la casa de espositos pagando diversion agena, cuando la mayor parte podria evitar á fuerza de vigilancia, y en este caso, el que sea atrevido que pague la pena, y no recaiga sobre el ignorante.

Sr. editor V. crea que con facilidad puede el ayuntamiento salir de sus ahogos, suprimiendo dos terceras partes de empleados, á los que queden se les señale unicamente media paga, los gastos de escritorio que seae un poco mas moderados, y que las casas indicadas vivan limosneando, y crea V. que esta es la mejor recepta para sanar de esta enfermedad á los exhaustos bolsillos de algunos contribuyentes que no tienen mas que *panem nostrum cotidianum* y aun con mucha dificultad.

Se suplica se de un manifiesto al publico de los emplea del alumbrado y sus dotaciones con expresion del cargo y data.

El Sentinela alerta.

Imprenta Constitucional Mallorquina.

Por Sebastian Garcia.